



INSTRUCCIÓN 3/2003. GESTIÓN DE CUENTAS Y DEPÓSITOS JUDICIALES

INSTRUCCIONES SOBRE LA OPERATIVA A SEGUIR POR LOS JUZGADOS DE PAZ Y AGRUPACIONES DE SECRETARÍAS DE JUZGADOS DE PAZ.

La necesidad de compaginar lo dispuesto en las disposiciones legales en relación con los pagos, depósitos y consignaciones judiciales en los Juzgados de Paz (art. 2.1 y disposición adicional primera del R.D. 34/1988), con lo que viene siendo un criterio estable en los distintos expedientes de contratación del servicio bancario de apertura y gestión de las cuentas de depósitos y consignaciones judiciales, en el sentido de no exigir a las entidades bancarias licitadoras que cuenten con oficina comercial en las localidades en las que están ubicados los Juzgados de Paz o Agrupaciones de Secretarías de Juzgados de Paz; y por otro lado, la necesidad de compaginar la obligación de actuación de estos órganos judiciales respecto de los pagos, depósitos y consignaciones judiciales, con el reducido volumen de operaciones que vienen efectuando, hace aconsejable y necesario que se dicte la presente Instrucción en relación con la operativa a seguir por los Juzgados de Paz y Agrupaciones de Secretarías de Paz, operativa que les permitirá actuar respecto del ingreso de multas al Tesoro Público y la gestión de los pagos de cantidades establecidas en Sentencia sin necesidad de contar con una Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales individualizada para cada órgano judicial y el consiguiente proceso de control y llevanza de la misma.

No obstante, aquellos Juzgados de Paz o Agrupaciones de Secretarías de Juzgados de Paz que operen actualmente con una Cuenta individualizada, pueden seguir actuando como hasta estos momentos.

OPERATIVA A SEGUIR PARA INGRESOS DE MULTAS AL TESORO PÚBLICO

Cuando un Juzgado de Paz impone una multa para su ingreso al Tesoro Público, comunicará al ciudadano la posibilidad de efectuarlo de dos maneras distintas:

1. Ingreso en cualquier sucursal del Grupo Banesto (Banco Español de Crédito o Banco de Vitoria), cumplimentando el modelo de "Resguardo de Ingreso" (color rosa) con las siguientes observaciones:
 - Los códigos que se deben introducir en "Procedimiento" son:
5500 – 0000 – 00 – 5555 – GG
Siendo 5500 la cuenta genérica de Juzgados de Paz destinada a recibir todas aquellas cantidades cuyo destino sea el Tesoro Público y ordenadas por estos órganos judiciales.
Siendo GG los dos últimos dígitos correspondientes al año en el que se efectúa el ingreso.
 - En "Nombre / Razón Social de quien ingresa", se deben indicar claramente los datos identificativos de la persona que debe efectuar el ingreso: Apellidos y Nombre, N.I.F., Teléfono y dirección completa.



- En "Concepto en el que se realiza", el ciudadano deberá indicar: "Multa. Juzgado de Paz de(provincia), expediente nº: CC-EEEE-AA" (siendo CC: clase de procedimiento; EEEE: expediente judicial; AA: año del mismo).

Estos ingresos se pueden efectuar en metálico o mediante cheques en moneda euro (bancarios o conformados exclusivamente, no admitiéndose cheques de cuentas corrientes). Si el ingreso se efectúa mediante cheque, éste deberá ir a nombre de la Entidad bancaria en el que se deposita; no se admitirán cheques al portador, y el empleo de cheques no exime de la obligatoriedad de cumplimentar el modelo de Resguardo de Ingreso.

Una vez efectuado el ingreso, el ciudadano deberá entregar al Juzgado de Paz o Agrupación de Secretarías de Juzgado de Paz, el resguardo del mismo proporcionado por la sucursal bancaria.

2. Ingreso mediante transferencia, efectuada desde el propio Grupo Banesto o desde cualquier otra Entidad Bancaria.

- La "Cuenta" a la que se dirigirá la transferencia es la siguiente:
0030 – 1846 - 48 - 0000005500
- En "Ordenante" se especificarán los datos identificativos de la persona que debe efectuar el ingreso (Apellidos y Nombre, NIF y dirección completa).
- En "Beneficiario" : "Juzgado de Paz de (provincia)."
- En "Observaciones o Concepto", se indicará necesariamente: "Multa. Juzgado de Paz de(provincia), expediente: CC-EEEE-AA" (siendo CC: clase de procedimiento; EEEE: expediente judicial; AA: año del mismo). Teléfono: (del ordenante).

Una vez efectuada la transferencia, el ciudadano deberá entregar al Juzgado de Paz o Agrupación de Secretarías de Juzgado de Paz, el resguardo de la misma proporcionado por la sucursal bancaria.

Se deberá proporcionar a los ciudadanos todos los datos para que efectúen el ingreso correctamente, para lo cual se les entregará cumplimentado el Modelo I que se adjunta a la presente Instrucción.

OPERATIVA A SEGUIR PARA EL PAGO DE CANTIDADES ESTABLECIDAS EN SENTENCIAS

Para el pago de cantidades establecidas en Sentencias (indemnizaciones, costas, principal, intereses,...) se deberá actuar de la siguiente manera:

1. El ciudadano que ha de efectuar el ingreso deberá dirigirse a cualquier sucursal del Grupo Banesto (Banco Español de Crédito o Banco de Vitoria), y cumplimentar necesariamente el "Resguardo de Ingreso" (color rosa) con las siguientes observaciones:

- Los códigos que se deben introducir en "Procedimiento" son:

0760 – 0000 – CC – EEEE – AA

Siendo 0760 la cuenta genérica de Juzgados de Paz destinada a recibir todas las cantidades para el pago de indemnizaciones a terceros, y ordenadas por estos órganos judiciales.

Siendo CC la clase de procedimiento.

Siendo EEEE el número de expediente.

Siendo AA los dos últimos dígitos correspondientes al año del expediente.



- En “Nombre / Razón Social de quien ingresa”, se deben indicar claramente los datos identificativos de la persona que debe efectuar el ingreso: Apellidos y Nombre, N.I.F., Teléfono y dirección completa.
- En “Concepto en el que se realiza”, el ciudadano deberá indicar el que corresponda (que debe ser proporcionado por el Juzgado de Paz – indemnizaciones, costas, principal, etc -), seguido de la frase: “Ingreso impuesto por el Juzgado de Paz de (provincia)”.

El Juzgado de Paz deberá proporcionar a los ciudadanos todos los datos para que efectúen el ingreso correctamente, para lo cual se les entregará el Modelo II que se adjunta a la presente Instrucción.

Estos ingresos se pueden efectuar en metálico o mediante cheques en moneda euro (bancarios o conformados exclusivamente, no admitiéndose cheques de cuentas corrientes). Si el ingreso se efectúa mediante cheque, éste deberá ir a nombre de la Entidad bancaria en el que se deposita; no se admitirán cheques al portador, y el empleo de cheques no exime de la obligatoriedad de cumplimentar el modelo de Resguardo de Ingreso.

Para esta operativa, y al objeto de asegurar la correcta y completa grabación de datos por parte de las sucursales del Grupo Banesto, no se admitirá el ingreso mediante transferencia bancaria.

Una vez efectuado el ingreso, el ciudadano deberá entregar necesariamente al Juzgado de Paz o Agrupación de Secretarías de Juzgado de Paz, el resguardo del mismo proporcionado por la sucursal bancaria.

2. Seguidamente, una vez que el Juzgado de Paz o Agrupación de Secretarías de Juzgados de Paz tenga en su poder el comprobante de que el ciudadano ha efectuado el ingreso, cumplimentará, firmará y sellará un impreso denominado “Mandamiento de Devolución” (color azul), que se proporcionará por las sucursales de la Entidad Bancaria previa identificación del Juez de Paz o Secretario/ Oficial (o en su caso, personal del Ayuntamiento), y lo entregará a la parte que sea el destinatario del cobro de la indemnización. A este Mandamiento se grapará el resguardo del ingreso, de manera que la sucursal del Grupo Banesto que vaya a pagar el Mandamiento pueda comprobar la coincidencia del nº de expediente, del órgano judicial y de la cantidad ingresada y a entregar.

El cobro de los Mandamientos de devolución se hará efectivo en cualquier sucursal del Grupo Banesto. Para facilitar este cobro, el Juzgado de Paz entregará al ciudadano el Modelo III que se adjunta a la presente Instrucción.

En el caso de pagos fraccionados, y al objeto de que cada Mandamiento de devolución vaya acompañado de su correspondiente resguardo de ingreso, se requiere que se produzcan tantos ingresos como números de pagos distintos a efectuar (ejemplo: si la cantidad que ingresa un ciudadano ha de ir destinada al pago de una cantidad que le corresponde cobrar a tres personas distintas, la cantidad a ingresar se deberá efectuar mediante tres Resguardos de Ingreso distintos y por cantidades que correspondan a cada una de las correspondientes a los cobros).

Los Juzgados de Paz y Agrupaciones de Secretarías de Juzgados de Paz no recibirán comunicación estándar de Grupo Banesto, respecto de los ingresos efectuados por los



ciudadanos ni del cobro de mandamientos de devolución, siendo necesario pues, que el ciudadano sea el que aporte el justificante de haber efectuado las operaciones.

Sin embargo, se podrán dirigir a la sucursal del Grupo Banesto más cercana a la sede del órgano judicial, solicitud de información, mediante oficio firmado y sellado, sobre movimientos puntuales relacionados con su Juzgado. La sucursal obtendrá esta información y la remitirá convenientemente.

Si en la tramitación de estas operativas se detectara algún error, que tenga como consecuencia la necesidad de devolver un ingreso que de manera indebida se efectuara al Tesoro Público o bien, la necesidad de transferir una cantidad entre las dos cuentas genéricas a disposición de los Juzgados de Paz o Agrupaciones de Secretarías de Juzgados de Paz (5500 y 0760), deberán ponerse en contacto con esta Subdirección General de Recursos Económicos, mediante oficio firmado y fechado enviados al Fax nº: 91 3 90 20 29, o a la siguiente dirección: C/ San Bernardo 21, 28015 Madrid, explicando detenidamente el asunto de que se trate y aportando copia de toda la documentación que obre en su poder sobre el asunto de referencia.

OPERATIVA A SEGUIR PARA EL CUMPLIMIENTO DE EXHORTOS

Si, en el curso de sus funciones, se recibiera el cumplimiento de un exhorto que implique aspectos económicos, el Juzgado u órgano judicial exhortante deberá, en todo caso, comunicar el número de su cuenta de depósitos y consignaciones judiciales (16 dígitos), en la cual el ciudadano en cuestión tenga que hacer el ingreso. En el caso de que el órgano exhortante no lo comunicara, el Juzgado de paz o Agrupación de Secretarías de Juzgados de Paz procederá a su requerimiento.

Por último, para consultar cualquier cuestión relativa a las operativas contenidas en esta Instrucción pueden dirigirse a los siguientes teléfonos:

- Teléfono del Grupo Banesto: 902 100 470
- Teléfono de la Subdirección General de Recursos Económicos: 91 3 90 24 58

Madrid, 30 de mayo de 2003.

EL DIRECTOR GENERAL



Documentación facilitada por el Colegio Nacional de Letrados de la Administración de Justicia